RESOLUCIÓN PR N° 020 /2013

UOC

Asunción, 09 de enero de 2013.-

"POR LA QUE SE ESTABLECE EL COMPUTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INC 2603/2010 "ADQUISICION DE 200.000 TONELADAS DE MATERIAL PUZOLANICO SUSCRITO CON LA FIRMA SPARE PART SRL".-

VISTO: El pedido de la firma proveedora SPARE PART SRL de fecha 11 de diciembre de 2012, en virtud de la cual se solicita el reconocimiento expreso del plazo durante el cual el contrato no ha podido ser ejecutado, así como la reestructuración del cronograma de entrega ampliando las partidas mensuales, y

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la Carta Intenta DACG/CE N° 0687/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 en virtud de la cual el Departamento Administración de Contratos y Garantías ha informado que efectivamente, conforme el detalle de los documentos internos emitidos durante la ejecución del citado contrato, la INC ha solicitado la suspensión de la ejecución contractual durante un plazo de 364 durante los cuales el proveedor no ha podido ejecutar el contrato;

Y, conforme al Dictamen A.L. Nº 004/2013, de fecha 07 de enero del 2013, que expresa: "….Visto los antecedentes de referencia a la vigencia del plazo contractual, a la ejecución del Contrato INC Nº 2603/2010, y conforme al parecer jurídico remitido por la DNCP, en relación a la Consulta realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, sobre la viabilidad de dejar asentado con una resolución de la máxima autoridad de la INC, el computo del plazo de la ejecución y entrega del producto durante la vigencia del Contrato aludido suscrito entre la contratista y la firma proveedora, esta Asesoría Legal se permite establecer algunas consideraciones que son las siguientes:

- ✓ Cotejando la nota remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual señalan que no existiría inconvenientes en que la máxima autoridad de la Institución proceda a emitir una resolución con el computo real de la prórroga efectiva a ser ejecutada por la firma proveedora en cuanto a la provisión del producto – material puzolanico-, conforme a los antecedentes remitidos por el Dpto. de Administración de Contratos y Garantías de fecha 14/12/2012, en la cual se hace referencia a los días imputables a la INC, que dan un total de 364 días de suspensión de la entrega del producto (designación de fiscales, suspensión del suministro, reinicio del suministro, modificación del cronograma de entrega – addenda), según planilla de referencia;
- ✓ Que, la normas aplicables al presente contrato señala que solo podrá contratarse por el plazo máximo de un año y cuando se cuente con saldo disponible en la partida presupuestaria del ejercicio fiscal, por lo que esta Asesoría Legal considera que el plazo de vigencia para la ejecución del Contrato sea un máximo de 365 días (1un año), hasta el 31/12/2013, sujeto a la aprobación del Presupuesto Gral. del ejercicio fiscal 2013;
- ✓ Por otro lado en base la resolución que fuera emitida y por indicaciones de la DNCP, correspondería la suscripción de una Addenda al contrato principal, a fin de dejar asentado la nueva vigencia del contrato y el plan de entrega, siempre en base a los cómputos emitidos por el departamento de Contratos y Garantías y que no sobrepasen el ejercicio fiscal vigente (2013);
- ✓ Siguiendo las argumentaciones emitidas por la DNCP según nota de referencia, se considera oportuno mencionar que la Gerencia de la UOC, ha solicitado a la Gerencia Industrial en fecha 14/12/2012 mediante providencia inserta en la nota del recurrente, la realización de un análisis del cronograma de entrega propuesto por parte de la firma proveedora a fin de prever las necesidades de fábrica. Teniendo cono resultado el análisis realizado por la Gerencia Industrial, según providencia de fecha 17/12/2012 inserta en la misiva que expresa tácitamente lo siguiente: "…CONFORME AL ANALISIS EFECTUADO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA PROPUESTO NO HAY OBJECIÓN PARA SU IMPLEMENTACIÓN";

…//…

I. N. C.

Abog. Oscar Martínez
SECRETARIO GENERAL

Ing. Carlos José Krisel Llano
PRESIDENTE

UCC

Asimismo, disponer por donde corresponda, la continuidad de la explotación de las canteras de ACAHAY y NUEVA ITALIA, conforme al pedido de los fiscalizadores de la INC;

En base a las consideraciones precedentes, es el parecer de la Asesoría Legal, que no existe inconvenientes en que la máxima autoridad de la INC, expida resolución en virtud de la cual deja asentado la ampliación de la vigencia del Contrato y la vigencia del cronograma de entrega del producto, todo ello en base al informe vinculante del Dpto. de Administración de Contratos y Garantías y al cronograma de plan de entrega aprobado por la Gerencia Industrial;

Por tanto; la Asesoría Legal expresa que correspondería la suscripción de una Addenda al contrato principal (INC Nº 2603/10), a fin de dejar asentado la nueva vigencia del contrato y el nuevo cronograma de plan de entrega, en base a los cómputos emitidos por el departamento de Contratos y Garantías y analizados por la Gerencia Industrial, siempre y cuando no sobrepasen el ejercicio fiscal vigente;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Dejar asentado** que conforme los antecedentes del caso, el **CONTRATO INC Nº2603/2010 ADQUISICION DE 200.000 TONELADAS DE MATERIAL PUZOLANICO SUSCRITO CON LA FIRMA SPARE PART SRL,** ha sufrido la suspensión de su ejecución por un plazo mínimo de 365 días, por causas no imputables a la Contratista.----------

Art. 2° **Modificar** el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del 2013, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación – ejercicio fiscal 2013.----------

Art. 3° **Disponer** la continuidad de la explotación de las canteras de ACAHAY Y NUEVA ITALIA, conforme al pedido de los fiscalizadores de la INC y conforme a la individualización de la zona que fue considera por los fiscalizadores.----------

Art. 4° **Aprobar** un nuevo cronograma de entrega, conforme las consideraciones de la presente resolución, quedando establecido el nuevo cronograma de entrega de la siguiente forma:---

Partida	Cantidad de destino (toneladas)	Plazo
1ra	7 .000	30 días de la firma de adenda
2da	7.000	60 días de la firma de adenda
3ra	7.000	90 días de la firma de adenda
4ta	7.000	120 días de la firma de adenda
5ta	7.000	150 días de la firma de la adenda
6ta	7.000	180 días de la firma de la adenda
7ma	7.000	210 días de la firma de la adenda
8va	7.000	240 días de la firma de la adenda
9na	7.000	270 días de la firma de la adenda
10ma	24.838.916	Supeditado a un acuerdo entre las partes
TOTAL	**87.838,916**	**365 días**

Abog. Oscar Ayala Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

Lic. Carlos José Krissel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 020 /2013

...//...

Art. 5° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los tramites de comunicación conforme a las disposiciones legales vigentes y la presente resolución.----------

Art. 6° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la Addenda a ser suscripta con la firma proveedora Spare Part S.R.L..----------

Art. 7° **Comunicar**, a quienes corresponda y luego archivar.----------

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA